



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 126/10

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones CFE N° 63/08 y N° 64/08, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos enunciados en la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de educación técnico profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Resolución CFE N° 64/08, establece en su artículo 4º, que el Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional tendrá vigencia durante tres (3) años, aplicándose dicho período a la cohorte que inicia su ciclo de cursado en 2009, y que su continuidad estará sujeta a una evaluación de resultados.

Que la implementación del plan de estudios del Profesorado en Educación Técnico Profesional, en concurrencia con título de base, demanda un período de seis semestres para su completamiento.

Que las jurisdicciones que han llevado adelante la implementación de dicho plan, han dado inicio al mismo en diferentes semestres en función de la complejidad académica y territorial que requiere para su organización.

Que en las provincias de Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos y Tucumán, a partir de demandas jurisdiccionales, se ha iniciado el cursado de una segunda cohorte.

Que, sin perjuicio de otras acciones de formación inicial y continua que las jurisdicciones estimen convenientes, resulta razonable extender las acciones de este Programa hasta la finalización de las cohortes ya en curso.

Que la temática que aborda la presente Resolución fue considerada y analizada por la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional y por el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción.



Consejo Federal de Educación

Que el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orienten y definan la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia de San Luis y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXXII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la prórroga del Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional en los términos indicados para cada provincia en el anexo I, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Programa aprobado por el artículo 1º tendrá vigencia hasta la finalización del primer semestre del año 2013, aplicándose este término a las cohortes que se inician en el segundo semestre de 2010 y que su continuidad estará sujeta a una evaluación de resultados.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2012, las autoridades de las jurisdicciones podrán acordar el financiamiento total o parcial con los recursos provenientes del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, presentando la documentación pertinente ante el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), suscribiendo a tal fin los correspondientes protocolos adicionales al convenio marco vigente, todo ello con arreglo a lo enunciado en el anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación